



DECRETON° . 0526

NEUQUÉN,

27 MAY 2026

VISTO:

El Expediente OE N° 2557-M-2026 y la Ordenanza N° 15126; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 15065, Tarifaria del Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2026, estableció los valores que deberán abonar los contribuyentes en nuestra ciudad;

Que la Ordenanza N° 15104 modificó el artículo 127°) de la Ordenanza N° 15065, que se refiere a los regímenes especiales de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios;


Que a efectos de dar mayor claridad ante planteos de los contribuyentes, se estima conveniente incluir en el inciso e) del artículo 127°) de la Ordenanza N° 15065 los códigos de actividad;

Que por otro lado, la Ordenanza N° 14815 eximió a quienes soliciten habilitación para las Actividades Comerciales, Industriales y Prestación de Servicios por el Ejercicio Fiscal 2025, del pago de la Tasa por Habilitación de Actividades Comerciales, Industriales y Prestación de Servicios del artículo 48°), el Carnet Manipulador de Alimentos previstos en el punto 9.1 del artículo 106°) y del inciso 10) del artículo 107°), todos de la Ordenanza N° 14644;

Que se estima conveniente continuar con la eximición de los tributos antes descriptos para el presente ejercicio, para quienes inicien las actividades mencionadas anteriormente;

Que por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 15126, mediante la cual se modificó el artículo 127°) de la Ordenanza N° 15065 y se eximió a quienes solicitaren nuevas habilitaciones para Actividades Comerciales, Industriales y Prestación de Servicios, a radicarse en la ciudad de Neuquén del pago de las tasas detalladas en dicha norma legal;

Que tomaron debida intervención la Dirección General Técnica Tributaria dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana y la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 15126;


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0526-26

Que obra la conformidad de los Secretarios de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana y de Gobierno y Coordinación;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 15126 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 07 de mayo de 2026, mediante la cual se modificó el artículo 127º) de la Ordenanza 15065 y se eximió a quienes solicitaren nuevas habilitaciones para Actividades Comerciales, Industriales y Prestación de Servicios, a radicarse en la ciudad de Neuquén del pago de las tasas detalladas en dicha norma legal.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana y Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.


Dra. MARI LUCINA ICAZA AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.